



## ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

El Municipio de Filandia Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, procede a elaborar los siguientes estudios previos que justifican la celebración de un Contrato de Suministro:

### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente documento refleja los estudios previos adelantados por el municipio de Filandia Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".

El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo le corresponde a la entidad territorial solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales y bajo la tutela del principio constitucional del interés general, el municipio de Filandia debe adelantarse una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el adecuado funcionamiento de la administración.

Al respecto precisa el inciso 1º del artículo 3º de la ley 80 de 1993 que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Por lo expuesto, a continuación se procede a dejar constancia de la necesidad que tiene la entidad estatal de adelantar un proceso de contratación para garantizar el suministro de alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal dirigido a los adultos mayores atendidos en el centro día la sagrada familia y centro de bienestar al anciano sagrada familia del municipio de Filandia, Quindío.

En este contexto debe indicarse que la Ley 1251 del 2008 modificada parcialmente por la Ley 1850 de 2017, planteó como **objetivo** *"proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la constitución nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948, plan de bienal de 1982, deberes del hombre de 1948, la asamblea mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia"* así mismo la referida ley señaló en su artículo 2 como fines de ésta "(...) lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos". Además, el artículo 4 estimó como principios rectores, la corresponsabilidad, el acceso a beneficios, la solidaridad, la descentralización, entre otros. Así mismo contemplo en el **Título. III los REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR**, bajo el cumplimiento de los siguientes



parámetros: **a).** Reglamento interno. Documentos que define la razón social, representante legal, objetivos, estructura de la organización, portafolio de servicios, deberes y derechos de los usuarios y de su grupo familiar, de la sociedad y las normas de seguridad y convivencia; **b).** Nivel nutricional. Garantizar el adecuado nivel nutricional a cada uno de los adultos mayores, mediante la definición de una minuta patrón individual bimensual y previa valoración médica, teniendo en cuenta los parámetros técnicos y jurídicos del Ministerio de la Protección Social, el ICBF o la entidad pública competente en el respectivo ente territorial. **c).** Infraestructura. La planta física deberá tener especificaciones que permitan el desplazamiento fácil y seguro de los adultos mayores y en particular la movilización de los que se encuentran en situación de dependencia, para lo cual deberá observarse lo dispuesto en la normatividad vigente para tal fin; **d).** Talento Humano. Definir estándares y perfiles personales, profesionales, técnicos y auxiliares, de acuerdo a los cargos y funciones y al número de usuarios que se proyecte atender en la institución, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos; **e).** Plan de Atención de Emergencias Médicas. Contar con un plan de atención de emergencias médicas aprobado por el Ministerio de la Protección Social, con el fin de establecer un procedimiento adecuado que garantice la atención inmediata de los beneficiarios en caso de presentar una urgencia en salud, causada por accidentes o enfermedades; **f).** Área ocupacional. Implementación de diversas actividades de productividad y sostenibilidad social y/o económica que busquen mantener, recuperar y/o habilitar la funcionalidad física y mental, así como el reconocimiento individual de los adultos mayores como miembros activos de la sociedad, con base en las capacidades, habilidades intereses y condiciones de cada uno de ellos. **g).** Salud mental. Garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención de salud mental, que respondan a las necesidades de los adultos mayores e involucren su núcleo familiar.

Lo anterior en concordancia con el artículo 46 de la Carta política, que señala que le corresponden al Estado, la sociedad y la familia concurrir con la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración en la vida activa y comunitaria. Siendo responsabilidad del Estado garantizar los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

En tal sentido es deber de la administración municipal de Filandia Quindío, promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural.

El municipio de Filandia Quindío, no está excepto de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores de la municipalidad, motivo por el cual, tiene bajo su custodia y responsabilidad dos (2) Centros de Protección Social para el adulto mayor, un Centro de Bienestar al Adulto Mayor y un programa Centro Día; en los cuales se brinda atención integral correspondiente a asistencia gerontológica, cuidados de enfermería, realización de actividades recreativas, culturales, cognitivas, productivas, físicas y de interacción social, valoración nutricional; **adicionalmente se realiza en sitio la preparación de alimentos para ser suministrada a los adultos mayores de estos Centros.**

El Municipio de Filandia cuenta con dos Centros de cuidado para la población adulta mayor, tal es el caso del "Centro de Bienestar al Anciano Sagrada Familia del Municipio de Filandia" con Resolución de autorización N° 0699 del 15 de agosto de 2014 expedido por la Secretaría de Salud Departamental, con un cupo para atender hasta 42 adultos, de los cuales actualmente se benefician 42 adultos mayores.

De igual manera, se cuenta con el "Centro Día La Sagrada Familia" con Resolución de autorización N° 1041 del 17 de diciembre de 2014 expedido por la Secretaria de Salud Departamental, con un cupo para atender a 35 adultos mayores, de los cuales actualmente se atienden 33

La Ley 1315 de 2009 contempla las siguientes definiciones:

**Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o mas

**Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.** Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.



Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

La referida Ley, que se encuentra modificada parcialmente por la Ley 1850 de 2017, establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos, mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, con los cuales se garantiza una atención integral de manera óptima y eficiente para mantener o elevar la calidad de vida de las personas mayores de 60 años.

Es de anotar que en atención a lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1315 de 2009 el Centro de Bienestar al Anciano Sagrada Familia del municipio de Filandia dispone de una cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguran la adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos, allí se prepara el menú nutricional (desayuno, refrigerio de media mañana, almuerzo, refrigerio de media tarde y cena) para ser entregados de manera ininterrumpida a los adultos mayores atendidos en el Centro Día y en el centro de Bienestar del municipio de Filandia Q durante el día en los horarios correspondientes (7:00 am, 8:00 am, 10:00 am, 12:00 m, 3:00 pm, 5:00 pm).

Los alimentos que se preparan y se suministran a los adultos mayores, deben asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial elabore el profesional en nutrición teniendo en cuenta las patologías de esta población.

Así mismo, para brindar espacios que sean saludables para los adultos mayores, se debe contar con total limpieza y desinfección de las plantas físicas de los centros de protección donde se atienden los adultos mayores garantizando un ambiente sano y libre de bacterias que puedan alterar su calidad de vida.

El municipio cuenta con personal de apoyo para la ejecución de actividades asistenciales vinculados a través de contrato de prestación de servicios para garantizar la salubridad y limpieza de las instalaciones de los centros, manipuladores de alimentos para la preparación de los menús según las dietas conforme a la salud individual de cada uno de los adultos mayores, lo cual se lleva a cabo en la cocina ubicada en el centro de Bienestar del Adulto Mayor "La Sagrada Familia", la cual tiene concepto favorable con requerimientos dado por la Secretaria de Salud Departamental con un porcentaje del 85.5% de cumplimiento.

Además, el servicio del CBA incluye la estadía de los adultos mayores; por ello, conjuntamente con el suministro de alimentación, se requiere la contratación de implementos de aseo y uso personal con destino a mantener en óptimas condiciones las instalaciones donde convive este grupo poblacional que demanda un cuidado especial por sus condiciones socioeconómicas y de salud.

Por lo expuesto, el municipio de Filandia tiene la necesidad de contratar el suministro de alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal dirigido a los adultos mayores que pertenecen a los centros ya señalados.

Es de indicar que existe el acuerdo marco Nro CCE-276-AMP-2021 para ayudas humanitarias sin embargo, el catálogo no contempla la totalidad de los víveres e insumos que requiere el municipio, motivo por el cual, resulta necesario acudir a otro procedimiento de selección para suplir esta necesidad.

De conformidad con los argumentos expuestos, resulta oportuno y conveniente contratar el objeto que se referenciará, si se tiene en cuenta la obligación legal que tienen las entidades territoriales de realizar las actuaciones que demande la administración, con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público conforme a los fines y principios de la función administrativa.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Operativo Anual de Inversiones, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo y en el plan anual de adquisiciones.



## 2.- CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE

2.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro

2.2 OBJETO CONTRACTUAL: Para satisfacer la necesidad planteada, la Alcaldía del Municipio de Filandia, Quindío, deberá suscribir un contrato de suministro, cuyo objeto será: **“SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO”**.

2.3 IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

**CLASIFICACIÓN UNSPSC** El contrato objeto del presente Proceso de Contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido de la dirección: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion> con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
24000000	24110000	24111500	24111509	BOLSAS DE AGUA
50000000	50400000	50404500	50404503	ARVEJA VERDE
50000000	50170000	50171900	50171902	CONDIMENTO
50000000	50180000	50181900	50181905	GALLETAS DULCES
50000000	50180000	50181900	50181903	GALLETAS SENCILLAS DE SAL
51000000	51130000	51131900	51131903	GELATINA
50000000	50130000	50131700	50131704	LECHE EN POLVO
50000000	50180000	50182000	50182001	PONQUÉS, PASTELES O BISCOCHOS FRESCOS
50000000	50170000	50171800	50171831	SALSAS PARA COCINAR
50000000	50170000	50171800	50171832	SALSAS PARA ENSALADAS O DIPS
50000000	50190000	50192400	50192403	MIEL
50000000	50170000	50171700	50171707	VINAGRES
50000000	50190000	50192400	50192401	MERMELADAS O PERSEVANTES DE FRUTA
50000000	50130000	50131700	50131701	PRODUCTOS DE LECHE O MANTEQUILLAS FRESCOS
50000000	50400000	50402800	50402805	ACELGA
50000000	50400000	50401700	50401701	AGUACATE AJAX
50000000	50400000	50403800	50403803	AJO CEBOLLÍN
50000000	50400000	50407200	50407201	ARRACACHA
50000000	50400000	50402700	50402702	APIO



50000000	50400000	50406700	50406711	CALABAZA GIGANTE AHUYAMA
50000000	50300000	50301700	50301701	BANANO
50000000	50400000	50402000	50402002	BRÓCOLI ROMANESCO
50000000	50400000	50402600	50402612	COLIFLOR BLANCA PIEDRA
50000000	50400000	50405300	50405323	CEBOLLA VERDE
51000000	51210000	51212000	51212012	CILANTRO
50000000	50130000	50131800	501 31801	QUESO NATURAL
50000000	50400000	50406200	50406201	ESPINACA AMERICANA
50000000	50300000	50306700	50306702	FRESA JUMBO JUNIO
50000000	50300000	50307000	50307045	GUAYABA
50000000	50300000	50307000	50307035	GUANÁBANA
50000000	50300000	50305200	50305208	MARACUYÁ GRANADILLA DULCE
50000000	50130000	50131600	50131612	HUEVOS EN CASCARA DE GALLINA
50000000	50400000	50405900	50405904	HABICHUELA
50000000	50300000	50304200	50304203	LIMÓN LIMA MANDARINA
50000000	50300000	50301500	50301501	MANZANAS
50000000	50300000	50305200	50305201	FRUTA MARACUYÁ BANANA
10000000	10500000	10502200	10502202	MORA FRESCA CORTADA ROJA
50000000	50429000	50425600	50425602	PAPA REDONDA BLANCA SECA
50000000	50370000	50374400	50374429	NARANJA TÁNGELO ORLANDO
50000000	50300000	50305100	50305105	PAPAYA
50000000	50300000	50307000	50307024	PEPINOS
50000000	50400000	50405600	50405615	PIMENTÓN CAMPANA
50000000	50300000	50305600	50305602	PIÑA DORADA
50000000	50400000	50401900	50401901	REMOLACHA ACCIÓN
50000000	50400000	50402300	50402302	REPOLLO SAVOY
50000000	50300000	50304600	50304610	SANDIA CHARLESTÓN GRAY



50000000	50400000	50406500	50406502	TOMATE ALICANTE
50000000	50400000	50407000	50407070	YUCA
50000000	50400000	50402500	50402503	ZANAHORIA BERLICUM
50000000	50110000	50112000	50112004	CARNE PROCESADA SIN ADITIVOS
53000000	53130000	53131600	53131616	CREMAS O LOCIONES PARA FARMACÉUTICAS
47000000	47130000	47131600	47131604	ESCOBAS
52000000	52120000	52121600	52121605	GUANTES PARA USO DOMESTICO
47000000	47130000	47131600	47131611	RECOGEDOR DE BASURA
47000000	47130000	47131600	47131618	TRAPEROS HÚMEDOS
14000000	14110000	14111700	14111703	TOALLAS DE PAPEL
12000000	12350000	12352100	12352104	ALCOHOLES Y SUS SUSTITUTOS
11000000	11120000	11121800	11121802	ALGODÓN
53000000	53130000	53131600	53131611	CREMA PARA AFEITAR
47000000	47130000	471 31500	47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR

#### 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificación técnicas mínimas necesarias descritas en los estudios previos y demás documentos del proceso, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de contratación.

A continuación, se describen las características técnicas de los alimentos e insumos de aseo requeridos por la entidad:

#### FICHA TECNICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR

Dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, a continuación se establece la ficha técnica de los bienes a adquirir.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
------	---------------------------------	----------



1	Aceite x 3000 ml	1
2	Arroz x 500 gramos	1
3	Arveja bolsa x 500 gramos	1
4	Lenteja x 500 gramos	1
5	Blanquillo x 500 gramos	1
6	Avena para colada x libra	1
7	Azúcar x kilo	1
8	Café en grano x 500 gramos	1
9	Chocolate bolsa x 250 gramos	1
10	Cuchuco x libra	1
11	Frijol x 500 gramos	1
12	Galletas doradas paquete x 5 tacos	1
13	Galletas de sal paquete x 5 tacos	1
14	Galletas de mantequilla x 5 tacos	1
15	Gelatina en polvo caja x 4 sabores iguales	1
16	Harina de trigo x 500 gramos	1
17	Huevos AAA x panal	1
18	Leche líquida Sixpack x 900 ml	1
19	Harina de maíz x kilo	1
20	Mayonesa bolsa x 1000 ml	1
21	Pan redondo paquete x 20 unidades	1
22	Pan tajado paquete x 450 gramos	1
23	Panela atado x 1000 gramos	1
24	Pasta para espagueti bolsa x 250 gramos	1
25	Sal x 1000 gramos	1
26	Salsa BBQ bolsa x 1000 ml	1
27	Salsa de tomate bolsa x 1000 gramos	1
28	Mostaza unidad x 1000	1
29	Sardinas unidad x 425 gramos	1
30	Tostadas paquete x 20 unidades	1
31	Tisanas caja x 20 unidades	1
32	Vinagre frasco x 1000 ml	1



33	Mermelada unidad x 400 gramos	1
34	Mantequilla en barra unidad x 250 gramos	1
35	Chocolate en polvo bolsa x 500 gramos	1
36	Ajo x kilo	1
37	Banano x kilo	1
38	Batavia x kilo	1
39	Lechuga	1
40	Cebolla cabezona x kilo	1
41	Cebolla larga x kilo	1
42	Cilantro x manojo	1
43	Guineos x kilo	1
44	Granadillas x kilo	1
45	Habichuela x kilo	1
46	Limonos x kilo	1
47	Mandarina x docena	1
48	Manzanas rojas x kilo	1
49	Manzanas verdes x kilo	1
50	Mazorca x kilo	1
51	Papa bulto x 50 kilos	1
52	Papa criolla x kilo	1
53	Naranja x kilo	1
54	Papaya x kilo	1
55	Pepino guiso x kilo	1
56	Peras x kilo	1
57	Pimentón x kilo	1
58	Remolacha x kilo	1
59	Repollo x kilo	1
60	Sandia x kilo	1
61	Tomate de aliño x kilo	1
62	Yuca x kilo	1
63	Zanahoria x kilo	1
64	Salchichón x unidad	1
65	Salchicha x kilo	1
66	Queso cuajada x kilo	1
67	Carne de cerdo x kilo	1
68	Carne de pollo x kilo	1
69	Chorizos y longanizas x unidad	1
70	Carne de ternera x kilo	1
71	Tocineta x kilo	1
72	Bolsas de basura negras grandes 80 x 110 cm paquete x 10 unidades	1



73	Bolsas de basura negras medianas 60 x 90 cm paquete x 10 unidades Bolsas de basura negras medianas 60 x 90 cm paquete x 10 unidades	1
74	Bolsas de basura blancas medianas 60 x 90 cm paquete x 10 unidades	1
75	Crema de tocador unidad x 740 ml	1
76	Cepillo de dientes x unidad	1
77	Dentífricos x unidad	1
78	Desodorante solido de tocador hombre o mujer unidad x 200 ml	1
79	Escoba x unidad	1
80	Guantes de oficio talla M o 8 x unidad	1
81	Hipoclorito de sodio al 13% x litro	1
82	Jabón en pasta para lavar x 300 gramos	1
83	Jabón en polvo bulto x 20 kilos	1
84	Jabón de tocador unidad x 125 gramos	1
85	Lociones de tocador hombre o mujer x 270 ml	1
87	Máquinas de afeitar triple hoja x unidad	1
88	Papel higiénico blanco paca x 24 rollos	1
89	Trapeador unidad x 270 gramos	1
90	Pañitos húmedos paquete x 100 unidades	1
91	Vaselina x libra	1
92	Crema antipañalitis x libra	1
93	Micropore unidad x 2" x 5 yardas	1
94	Guantes en látex talla S caja x 100 unidades	1
95	Pañales talla L paca x 21 unidades	1
96	Esparadrapo unidad x 2" x 5 yardas	1
97	Gasas caja x 50 unidades	1
98	Alcohol galón x 1000 ml	1



99	Solución salina unidad x 1000 ml	1
----	----------------------------------	---

**2.5. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de a partir de la firma del acta e inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal.

**2.6. LUGAR DE EJECUCION:** En el Municipio de Filandia Quindío.

**2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el contrato asciende a la suma agotable de hasta **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$225.000.000)**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

**NOTA:** La entidad hace claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán o no agotar, dependiendo del suministro de **ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL** efectivamente requeridos y entregados a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en caso de los recursos no se agoten podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

**2.8. – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Filandia Quindío, realizara pagos parciales, ello de conformidad con los **alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal**, efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario ofertado por el contratista, previa presentación de factura electrónica o cuenta de cobro (según el régimen tributario) especificando la cantidad de bienes suministrados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho al turno.

Las demoras derivadas de la presentación inoportuna de la factura o la falta de lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

**2.9. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para la presente contratación el municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 392 del 14 de abril de 2026 discriminado con los siguientes rubros:

<u>Rubro (S)</u>	<u>Nombre</u>	<u>Valor</u>
01.2.3.2.02.01.000.4104008. 202400000003621_118.0	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	\$100.000.000
01.2.3.2.02.01.001.4104008. 202400000003621_118.0	Minerales; electricidad, gas y agua	\$3.000.000
01.2.3.2.02.01.002.4104008. 202400000003621_118.0	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$23.000.000
01.2.3.2.02.01.002.4104008. 202400000003621_118.1	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$65.000.000



01.2.3.2.02.01.003.4104008. 202400000003621_118.0	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$30.000.000
01.2.3.2.02.01.004.4104008. 202400000003621_118.0	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$4.000.000

## 2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 2.10.1. – Obligaciones específicas:

1. Entregar a satisfacción al municipio de Filandia Q los alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal, según las especificaciones técnicas y calidades establecidas en los documentos del proceso y conforme a las cantidades solicitadas por la Entidad.
2. Garantizar la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal en un término máximo de un (1) día, previa solicitud del supervisor; esto con el fin de no generar traumatismos en la preparación de los alimentos y las actividades de limpieza. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá definir entregas periódicas en un día específico de la semana.
3. Garantizar que los productos suministrados tengan una vida útil según lo consignado en la ficha técnica y a falta de esta, una vida útil de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega de los productos (excepto para las frutas, verduras y carnes); entrega que deberá hacerse en las instalaciones del Centro de Bienestar Adulto Mayor ubicado en la en Carrera 5ª # 1-35 del municipio de Filandia Q.
4. Sufragar los gastos de transporte y entrega de los alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal, requeridos por el municipio, así como cubrir a su costa las demás erogaciones que se generen para el suministro de estos productos hasta el lugar dispuesto por la entidad y hacer entrega de los mismos en un óptimo estado y sin costo alguno para el municipio por concepto de fletes u otros; la entrega deberá hacerse a través del funcionario designado para la supervisión del contrato . Aclarando en todo caso que los elementos de aseo deberán estar embalados y separados de los alimentos.
5. Reemplazar los alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal que presenten defectos en su fabricación o por mala calidad o que por efectos del transporte sufran cualquier tipo de deterioro; en un plazo máximo de doce (12) horas, contados a partir del requerimiento elevado por el municipio.
6. Garantizar que el suministro de alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal, sean de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, de tal forma que se garantice el cuidado y protección de la población beneficiaria, por tanto, estos deben venir en su empaque original, deben ser de primera calidad y cumplir con las normas que rigen estos sectores, tales como sus registros con el INVIMA (cuando corresponda), pago de impuesto de importación, etc.
7. Abstenerse de suministrar bienes e insumos cuando haya ejecutado el valor total del contrato.
8. Garantizar el cuidado, protección y conservación de los bienes solicitados hasta que sean entregados en la entidad y abstenerse de entregar productos defectuosos que puedan afectar la seguridad de los usuarios finales.
9. Cumplir con las obligaciones señaladas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 del año 2011).
10. Contar con stock suficiente de productos para atender las necesidades de la Entidad Compradora.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones



necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Oferta, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.

12. El proveedor deberá allegar a la entidad compradora el contrato de proveeduría con productores locales inscritos en el registro en el sistema público de información alimentaria de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021. El contrato de proveeduría deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

13. El proveedor deberá cooperar con la Entidad Compradora para el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido en el artículo 2.20.1.1.3 de Decreto 248 de 2021, para lo cual la entidad podrá solicitar que el 30% de los alimentos que se requieran para la ejecución del contrato sean adquiridos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

14. Informar de manera inmediata cualquier hecho que pueda producir un evento adverso que atente contra la salud, la seguridad o la vida de las personas que consumen los productos objeto del contrato.

15. Constituir las garantías señaladas en el contrato y actualizarlas cuando se genere alguna modificación contractual que implique el ajuste de las garantías.

16. Conservar vigente el SOAT, la tecnomecanico y los demás documentos del vehículo transportador de alimentos, según las normas de tránsito.

#### **2.10.2. – Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA o del personal que este contrate con el municipio de Filandia.

2. Presentar factura electrónica o cuenta de cobro (según el régimen tributario) que contenga la descripción detallada de los bienes suministrados ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas de las obligaciones contratadas.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

8. Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

9. Conservar en su integridad la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato.

#### **2.11. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.



- 2: Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales -en caso de estar obligado(a) a ello, conforme a la normatividad vigente.
4. Tramitar ante el área competente la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución del contrato.
5. Suscribir el acta de inicio y liquidar el contrato cuando aplique.
6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Recibir a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
8. Adelantar las acciones administrativas y jurídicas en caso de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
9. Verificar a través del supervisor que los bienes y servicios entregados por el Proveedor cumplan con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

## 2.12. – SUPERVISION Y CONTROL

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo del Secretario de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo de la líder del proceso en el CBA FILANDIA.

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como "(...) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Y determinó; a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. Esta adquisición o suministro puede efectuarse a través de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Sin embargo, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, determinando el uso de los acuerdos marco de precios de manera obligatoria para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando pretendan contratar la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Es decir que, con la modificación normativa existe una prevalencia del mecanismo de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, respecto de los otros dos mecanismos.

Es así como el 25 de marzo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 310 a través del cual se reglamentó lo dispuesto en el referido artículo, definido entonces el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los acuerdos marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación.

Expuesto lo anterior, es procedente entonces de conformidad con los bienes a adquirir y el presupuesto oficial, hacer uso de la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa presencial, tal y como lo dispone el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007, que señala:



La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Por lo expuesto, en virtud del principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la presente selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa se realiza con el objeto de garantizar la eficiencia en la gestión contractual mediante un proceso ágil y simplificado que permite a demás obtener precios competitivos y muy favorables para la Entidad a través de una puja dinámica.

El proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, se surtirá conforme lo señala el numeral 2, del artículo 2 literal a de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2 .1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 o normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

#### **4. – ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACION)**

El presupuesto oficial estimado para el futuro contrato, se ha estimado en de acuerdo con el estudio del sector en la suma agotable de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

**Nota 1:** No obstante, el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán o no agotar, dependiendo del suministro de **ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL** efectivamente requeridos y entregados a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en caso de que los recursos no se agoten podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Para justificar el valor del contrato, el municipio ha consultado condiciones del mercado por medio de cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas que tienen entre sus actividades comerciales o mercantiles la comercialización de alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal, así mismo tuvo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y de acuerdo a las características específicas de los elementos a adquirir. Además, se tuvieron en cuenta los consumos históricos de los últimos meses y sus correspondientes precios, lo cual permitió evidenciar que el valor proyectado de este proceso de selección es adecuado.

**Nota 2:** Se deja constancia, que además de este proceso de selección, la Entidad llevará a cabo compras por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, mediante la utilización del Acuerdo Marco correspondiente, para así adquirir los productos que están dentro del



catálogo del mencionado Acuerdo; elementos que son diferentes a los incluidos en este proceso de selección y que complementan al mismo.

Por otro lado, con el fin de establecer los precios de mercado para contratar "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA LA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO". El Municipio de Filandia solicitó cotizaciones a personas naturales o jurídicas que tienen entre sus actividades comerciales o mercantiles la comercialización de víveres y elementos de aseo de uso personal, así mismo tuvo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y de acuerdo a las características específicas de los elementos a adquirir.

El valor del contrato se estimó teniendo como base los valores fijados por la entidad en el proceso de selección de mínima cuantía No. 001 de 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN INVERSIONES Y SUMINISTROS MK S.A.S	VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
1	Aceite x 3000 ml	1	\$ 47.500	\$ 50.000	\$ 48.750
2	Arroz x 500 gramos	1	\$ 3.800	\$ 4.000	\$ 3.900
3	Arveja bolsa x 500 gramos	1	\$ 3.800	\$ 4.000	\$ 3.900
4	Lenteja x 500 gramos	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
5	Blanquillo x 500 gramos	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
6	Avena para colada x libra	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
7	Azúcar x kilo	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
8	Café en grano x 500 gramos	1	\$ 47.500	\$ 50.000	\$ 48.750
9	Chocolate bolsa x 250 gramos	1	\$ 22.800	\$ 24.000	\$ 23.400
10	Cuchuco x libra	1	\$ 10.830	\$ 11.400	\$ 11.115
11	Frijol x 500 gramos	1	\$ 15.200	\$ 16.000	\$ 15.600



12	Galletas doradas paquete x 5 tacos	1	\$ 15.200	\$ 16.000	\$ 15.600
13	Galletas de sal paquete x 5 tacos	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
14	Galletas de mantequilla x 5 tacos	1	\$ 19.000	\$ 20.000	\$ 19.500
15	Gelatina en polvo caja x 4 sabores iguales	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
16	Harina de trigo x 500 gramos	1	\$ 3.800	\$ 4.000	\$ 3.900
17	Huevos AAA x panal	1	\$ 28.500	\$ 30.000	\$ 29.250
18	Leche líquida Sixpack x 900 ml	1	\$ 32.300	\$ 34.000	\$ 33.150
19	Harina de maíz x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
20	Mayonesa bolsa x 1000 ml	1	\$ 19.000	\$ 20.000	\$ 19.500
21	Pan redondo paquete x 20 unidades	1	\$ 15.200	\$ 16.000	\$ 15.600
22	Pan tajado paquete x 450 gramos	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
23	Panela atado x 1000 gramos	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
24	Pasta para espagueti bolsa x 250 gramos	1	\$ 2.850	\$ 3.000	\$ 2.925
25	Sal x 1000 gramos	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
26	Salsa BBQ bolsa x 1000 ml	1	\$ 17.100	\$ 18.000	\$ 17.550
27	Salsa de tomate bolsa x 1000 gramos	1	\$ 15.200	\$ 16.000	\$ 15.600
28	Mostaza unidad x 1000	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
29	Sardinas unidad x 425 gramos	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650



30	Tostadas paquete x 20 unidades	1	\$ 17.100	\$ 18.000	\$ 17.550
31	Tisanas caja x 20 unidades	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
32	Vinagre frasco x 1000 ml	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
33	Mermelada unidad x 400 gramos	1	\$ 9.500	\$ 10.000	\$ 9.750
34	Mantequilla en barra unidad x 250 gramos	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
35	Chocolate en polvo bolsa x 500 gramos	1	\$ 41.800	\$ 44.000	\$ 42.900
36	Ajo x kilo	1	\$ 43.700	\$ 46.000	\$ 44.850
37	Banano x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
38	Batavia x kilo	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
39	Lechuga	1	\$ 3.800	\$ 4.000	\$ 3.900
40	Cebolla cabezona x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
41	Cebolla larga x kilo	1	\$ 9.500	\$ 10.000	\$ 9.750
42	Cilantro x manojo	1	\$ 24.700	\$ 26.000	\$ 25.350
43	Guineos x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
44	Granadillas x kilo	1	\$ 24.700	\$ 26.000	\$ 25.350
45	Habichuela x kilo	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
46	Limonos x kilo	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
47	Mandarina docena x	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
48	Manzanas rojas x kilo	1	\$ 24.700	\$ 26.000	\$ 25.350
49	Manzanas verdes x kilo	1	\$ 26.600	\$ 28.000	\$ 27.300
50	Mazorca x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
51	Papa bulto x 50 kilos	1	\$ 171.000	\$ 180.000	\$ 175.500
52	Papa criolla x kilo	1	\$ 9.500	\$ 10.000	\$ 9.750
53	Naranja x kilo	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800



54	Papaya x kilo	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
55	Pepino guiso x kilo	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
56	Peras x kilo	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
57	Pimentón x kilo	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
58	Remolacha x kilo	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
59	Repollo x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
60	Sandía x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
61	Tomate de aliño x kilo	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
62	Yuca x kilo	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
63	Zanahoria x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
64	Salchichón x unidad	1	\$ 17.100	\$ 18.000	\$ 17.550
65	Salchicha x kilo	1	\$ 22.800	\$ 24.000	\$ 23.400
66	Queso cuajada x kilo	1	\$ 17.100	\$ 18.000	\$ 17.550
67	Carne de cerdo x kilo	1	\$ 47.500	\$ 50.000	\$ 48.750
68	Carne de pollo x kilo	1	\$ 26.600	\$ 28.000	\$ 27.300
69	Chorizos y longanizas x unidad	1	\$ 3.800	\$ 4.000	\$ 3.900
70	Carne de ternera x kilo	1	\$ 53.200	\$ 56.000	\$ 54.600
71	Tocineta x kilo	1	\$ 51.300	\$ 54.000	\$ 52.650
72	Bolsas de basura negras grandes 80 x 110 cm paquete x 10 unidades	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
73	Bolsas de basura negras medianas 60 x 90 cm paquete x 10 unidades Bolsas de basura negras medianas 60 x 90 cm paquete x 10 unidades	1	\$ 3.800	4000	\$ 3.900



74	Bolsas de basura blancas medianas 60 x 90 cm paquete x 10 unidades	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
75	Crema de tocador unidad x 740 ml	1	\$ 19.000	\$ 20.000	\$ 19.500
76	Cepillo de dientes x unidad	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
77	Dentífricos x unidad	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
78	Desodorante solido de tocador hombre o mujer unidad x 200 ml	1	\$ 34.200	\$ 36.000	\$ 35.100
79	Escoba x unidad	1	\$ 17.100	\$ 18.000	\$ 17.550
80	Guantes de oficio talla M o 8 x unidad	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
81	Hipoclorito de sodio al 13% x litro	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
82	Jabón en pasta para lavar x 300 gramos	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
83	Jabón en polvo bulto x 20 kilos	1	\$ 152.000	\$ 160.000	\$ 156.000
84	Jabón de tocador unidad x 125 gramos	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
85	Lociones de tocador hombre o mujer x 270 ml	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
87	Máquinas de afeitar triple hoja x unidad	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
88	Papel higiénico blanco paca x 24 rollos	1	\$ 53.200	\$ 56.000	\$ 54.600
89	Trapeador unidad x 270 gramos	1	\$ 17.100	\$ 18.000	\$ 17.550
90	Pañitos húmedos paquete x 100 unidades	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800



91	Vaselina x libra	1	\$ 26.600	\$ 28.000	\$ 27.300
92	Crema antipañalitis x libra	1	\$ 83.600	\$ 88.000	\$ 85.800
93	Micropore unidad x 2" x 5 yardas	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
94	Guantes en látex talla S caja x 100 unidades	1	\$ 32.300	\$ 34.000	\$ 33.150
95	Pañales talla L paca x 21 unidades	1	\$ 102.600	\$ 108.000	\$ 105.300
96	Esparadrupo unidad x 2" x 5 yardas	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
97	Gasas caja x 50 unidades	1	\$ 32.300	\$ 34.000	\$ 33.150
98	Alcohol galón x 1000 ml	1	\$ 15.200	\$ 16.000	\$ 15.600
99	Solución salina unidad x 1000 ml	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.980.180</b>	<b>\$ 2.084.400</b>	<b>\$ 2.032.290</b>

**Nota 1:** El valor del presupuesto oficial se establece en la suma agotable de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000) IVA INCLUIDO**, toda vez que se trata de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte de la necesidad que presente la entidad.

**NOTA 2:** La entidad aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán o no agotar, dependiendo esto de la cantidad de los bienes (**alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal**) efectivamente suministrados a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en caso de que los recursos no se agoten podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

**Nota 3:** El valor ofertado, será para efectos de calificación y comparación de ofertas.

**Nota 4:** Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

**Nota 5: Cuando el precio unitario ofertado DE CUALQUIER ÍTEM supere el valor unitario establecido por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.**

**Nota 6:** Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio sumará el valor de los ítems y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la



entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario, con el menor valor ofertado, iniciará la subasta.

**Nota 7:** Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento (**alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal**) el registrado por el oferente en su propuesta, con los cambios que apliquen a la oferta adjudicataria luego de la subasta, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

**Nota 8:** El valor unitario consignado en la oferta económica deberá venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

**Nota 9:** Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con la entrega o el suministro de los bienes.

**Nota 10:** "La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

**Nota 11:** En el evento en que la Administración Municipal requiera durante la ejecución del contrato el suministro de **alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal** diferentes o no establecidos anteriormente y necesarios para las actividades programadas por la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien solicitado, detallando: ítem (descripción del bien), cantidad, valor unitario y valor total. La Entidad Estatal solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

**Nota 12: El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta.**

**Nota 13:** La propuesta con el menor precio total incluido IVA, será el precio de arranque, es decir será la base para la puja.

**Nota 14:** Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa presencial, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El Municipio de Filandia, considera que las cotizaciones presentadas por las empresas se ajustan a los requerimientos de la Entidad, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos.

Las cotizaciones y el análisis de precios hacen parte integral del presente estudio del sector.

## 5. – CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único criterio de calificación será el menor precio ofrecido.

## 6. – REQUISITOS HABILITANTES

### 6.1.0 – ficha técnica



En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1 .2.2 del Decreto 1082 de 2015 (procedimiento de la subasta inversa) los proponentes deben presentar la ficha técnica como requisito habilitante, de acuerdo con el modelo dispuesto por la entidad.

Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los productos requeridos por el municipio de Filandia, descritos en la ficha técnica y en el estudio de mercado, por lo tanto, no se admiten propuestas parciales ni alternativas.

## **6.2. - Domicilio principal, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío.**

Los proponentes deberán contar con domicilio principal, agencia o sucursal en el departamento del Quindío; toda vez que el tipo contractual obedece a un contrato de suministro, donde se deben hacer entregas periódicas de alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal que están dirigidos a los adultos mayores atendidos en el centro día la sagrada familia y centro de bienestar al anciano sagrada familia del municipio de Filandia Quindío; población que cuenta con una protección especial y preferente, siendo indispensable por parte de la entidad estatal, garantizar a través del domicilio, agencia o sucursal en el Quindío, la disponibilidad de tiempo y de insumos del contratista, evitando demoras o retrasos en la entrega de los bienes que puedan afectar la prestación de los servicios en el CBA y del centro día.

Este requisito se acreditará de la siguiente manera: Si es persona natural deberá aportar el registro mercantil expedido por la cámara de comercio; las personas jurídicas acreditarán este requisito con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de los integrantes.

## **Ficha 6.3.- Vehículo transportador de alimentos**

Disponer de un (1) vehículo debidamente habilitado para transporte de alimentos, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El vehículo podrá ser propio, arrendado o en leasing; Para acreditar la propiedad del vehículo el proponente deberá presentar copia de la tarjeta de propiedad a su nombre o a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En caso de que el vehículo sea arrendado o se encuentre en leasing, deberá presentarse copia del contrato vigente suscrito entre el propietario del vehículo y el proponente y/o un miembro del consorcio o unión temporal y copia de la tarjeta de propiedad
2. El vehículo debe contar con certificado de fumigación vigente.
3. Concepto favorable vigente emitido por la Secretaría de Salud correspondiente, con fecha de expedición inferior a un (01) año al cierre del proceso de selección, donde conste la placa del vehículo y el CONCEPTO FAVORABLE para el transporte de alimentos.
4. Copia del SOAT vigente
5. Copia de certificado técnico mecánica vigente (cuanto aplique)
6. Así mismo, y a fin de verificar el vehículo propuesto, el proponente deberá aportar fotografías actuales del mismo. La entidad se reserva el derecho de realizar la verificación del vehículo que presente el oferente para el traslado de los alimentos.

**NOTA:** Durante la ejecución contractual, el contratista deberá utilizar el mismo vehículo presentado en su propuesta para el transporte de alimentos; no obstante, el mismo podrá ser reemplazado por otro vehículo que cumpla las mismas condiciones, previa aprobación de la entidad contratante.

## **4.- Promesa de contrato de proveeduría - mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales.**

Para dar alcance a los artículos 2.20.1.1.3 y 2.20.1 .1.4 del Decreto 1071 de 2015, modificado por e.1 Decreto 248 de 2021, se solicitará a los proponentes una promesa de contrato de proveeduría con los



pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina , familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente . En un mínimo de treinta y uno por ciento (31%) del valor total de los recursos del presupuesto.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata dicho artículo deberá constar por escrito y contener como mínimo lo siguiente:

- 1- Identificación del productor y del oferente,
- 2- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
- 3- Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor.
- 4- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios.
- 5- Condiciones de embalaje o empaque de estos.
- 6- La intención de la compra de productos agropecuarios.

**NOTA 1:** Considerando que existe una gran variedad de productos agropecuarios y que la entidad requiere un número importante de los mismos, los proponentes podrán presentar varias promesas de contratos de proveeduría, que sumados garanticen como mínimo el treinta y uno por ciento (31%) del valor total de los recursos del presupuesto y que contemplen SOLAMENTE productos que hacen parte de la necesidad de la entidad, toda vez que si se allegan contratos con productos que no estén en la necesidad de la entidad NO serán tenidos en cuenta.

**NOTA 2:** La Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío tiene a su cargo la base de datos de los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentran en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores; por lo que le corresponde a cada proponente hacer las consultas y celebrar la promesa del contrato de proveeduría con al menos una de las personas que hacen parte del registro.

Los proponentes podrán aportar con la promesa del contrato de proveeduría, el certificado de la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, donde conste la calidad de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones; sin perjuicio de que la entidad realice la validación directamente.

**NOTA 3:** Las promesas de contratos de proveeduría celebrados con personas naturales o jurídicas que no estén en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores de la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante.

**NOTA 4:** Para la ejecución del contrato, se debe presentar el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 2.20.1.1 .4 del Decreto 248 de 2021.

**6.4. - PERSONAL MINIMO REQUERIDO:**

Para el buen desarrollo y ejecución del objeto del presente proceso de selección, y con el fin de garantizar la calidad y los procesos de entrega de cada uno de los elementos solicitados por la Administración del Municipio de Filandia, el futuro contratista debe contar con el siguiente personal mínimo requerido, el cual debe presentar junto con su propuesta técnica, como requisito habilitante con todos sus soportes técnicos y de experiencia:



Para el buen desarrollo y ejecución del objeto del presente proceso de selección, y con el fin de garantizar la calidad y los procesos de entrega de cada uno de los elementos solicitados por la Administración del Municipio de Filandia, el futuro contratista debe contar con el siguiente personal mínimo requerido, el cual debe presentar junto con su propuesta técnica, como requisito habilitante con todos sus soportes técnicos y de experiencia:

- Una persona que cumpla con las condiciones sanitarias y de higiene necesarias para la correcta manipulación y distribución de los productos y en actualización a la norma el certificado de manipulación de alimentos y el certificado médico exigido por la resolución 2674 del 2013 artículo 11 numeral 5 del ministerio de salud de esa manera garantizamos una entrega satisfactoria.

Esto con el fin de garantizar por parte del proponente que ofrezca productos alimenticios de la mejor calidad, y que el futuro contratista realice la entrega de productos cuente con el respaldo profesional del personal del personal requerido, para la correcta ejecución del contrato con el fin que los consumidores finales reciban productos en las mejores condiciones de calidad, salubridad e higiene.

## 6.5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Los proponentes interesados en acudir al presente proceso de selección deberá allegar la verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con un nivel de cumplimiento superior al noventa y ocho (98%) por ciento, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 050 de 2017 y Resolución 0312 de 2019, emitido por la ARL correspondiente.

## 6.6.- EXPERIENCIA:

6.6.1.- Experiencia general en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica) o actividad comercial (persona natural) comprenda el suministro o venta o comercialización de víveres o alimentos y elementos de higiene o aseo y acreditar que su fecha de constitución (persona jurídica) o inscripción en el registro mercantil (persona natural) es igual o superior a tres (3) años al cierre del proceso.

Lo anterior se verificará con el certificado de existencia y representación legal o con el certificado mercantil según corresponda.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

## 6.6.2.- Experiencia Específica.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relación con el presente proceso, es decir, suministro o venta o comercialización de víveres o alimentos y elementos de higiene o aseo para centros de atención al adulto mayor o centros día y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, así mismo cada contrato deberán encontrarse clasificados en al menos diez (10) de los códigos establecidos a continuación hasta el tercer nivel de la UNSPSC, el cual se verificará en el registro único de proponentes (RUP) vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente, para lo cual se tomará el valor del SMMLV registrado en el RUP.

NOTA: Teniendo en cuenta la especificidad del proceso, la entidad valorara la experiencia de la siguiente manera: del cien por ciento (100%) exigido, el setenta (70%) por ciento de la experiencia que debe acreditar el proponente debe ser relacionada con el suministro o venta o comercialización de víveres o alimentos y el treinta (30%) por ciento restante de la experiencia que debe acreditar el proponente debe ser relacionada con el suministro o venta o comercialización de elementos de higiene o aseo.



De acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015) el o los contratos deberán estar clasificados en al menos tres de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
10151500	10000000	10150000	10151500	Semillas y plántulas vegetales
50131600	50000000	50130000	50131600	Huevos y sustitutos
50111500	50000000	50110000	50111500	Carne y aves de corral
50112000	50000000	50110000	50112000	Carnes procesadas y preparadas
50221101	50000000	50220000	50221100	Cereales
50301500	50000000	50300000	50301500	Manzanas
50304500	50000000	50300000	50304500	Mangos
50307000	50000000	50300000	50307000	Frutas nominant
50425600	50000000	50420000	50425600	Papas secas
47121700	47000000	47120000	47121700	Envases y accesorios para residuos
47131600	47000000	47130000	47131600	Escobas, traperos , cepillos y accesorios
47132100	47000000	47130000	47132100	Kits de limpieza
47131800	47000000	47130000	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección

**Nota 1:** En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, distribuida en el porcentaje de participación.

**Nota 2:** En caso de acreditarse experiencia obtenida como miembros de consorcios o uniones temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, para lo cual deberá presentarse copia del respectivo documento de conformación del consorcio o unión temporal o certificación de experiencia con el porcentaje de participación del proponente, **lo anterior sin perjuicio de que la entidad verifique directamente el porcentaje en el RUP.**

**NOTA 3:** Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso y debidamente inscritos en el RUP.

**NOTA 4:** El proponente deberá señalar en el formato dispuesto en el pliego de condiciones, el o los contratos con los que pretende acreditar la experiencia específica solicitada en el proceso.

**NOTA 5:** Cuando la experiencia específica aportada por el proponente contenga bienes, insumos o servicios distintos a los requeridos por la Entidad, solo se tendrá en cuenta el valor o porcentaje de los bienes relacionados con el objeto del presente proceso.

**NOTA 6:** El municipio de Filandia Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

**6.6.2.1.- Experiencia específica (emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional).**



Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se establece criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, como condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional la siguiente experiencia específica.

**Número de contratos para la acreditación de la experiencia:**

Los emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia específica solicitada en el proceso con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos en los mismos términos y condiciones del numeral 6.4.2 del estudio previo.

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2.** Al tenor de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**NOTA 3.** Para el proceso de selección que nos ocupa se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1.082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Los proponentes deberán acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos y condiciones del Decreto 1860 de 2021.

**6.6.2.2.- Experiencia específica (criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)**

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 .18 del Decreto 1860 de 2021 se establece criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, como condición habilitante la siguiente experiencia específica.

Las Mipyme en los términos del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia específica solicitada en el proceso con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un **máximo de tres (3)** contratos en los mismos términos y condiciones del numeral 6.4.2 del estudio previo.

**NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2. 1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, deroguen o sustituya.

**NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3.** De conformidad con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2 .18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipyme NO rigen si la convocatoria es limitada a Mipyme conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del referido Decreto.

**7. – CAPACIDAD FINANCIERA**

**8. - ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4°, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser



tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos adjunta como anexo al presente documento.

No obstante, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato; permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Para tal fin se anexa al presente estudio previo, la matriz correspondiente, la cual hace parte integral del documento.

#### **9.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:**

Conforme el artículo el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista prestará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes términos:

**1.- AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

**2.- CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

**3.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Esta póliza protege eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cubre además los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El valor de esta póliza será el equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

**RÉSTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.



**NOTA.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

#### **10- ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo 1 "Acuerdos Comerciales y Trato Nacional" del Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016 y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

##### **(a) Acuerdos Comerciales para entidades estatales del nivel municipal.**

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión W

Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

##### **(b) Valores**

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 J. DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.



El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEO y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250 .000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SOR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Los umbrales para la aplicación de los Acuerdo Comerciales fueron verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/umbrales\\_2022-2024\\_actualizada\\_vf\\_1.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf)

Se evidencia que los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación no establecen un plazo mínimo para la preparación y presentación de ofertas por parte de posibles proponentes extranjeros, razón por la cual el municipio establecerá los términos o plazos contemplados en la legislación vigente para el proceso de contratación según la modalidad.

Suscribe,

**IVAN MAURICIO LOPEZ JIMENEZ**  
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó y elaboró:	Angie Vélez García	Coordinadora CBA y CV
Revisó parte jurídica	Luis Felipe López Ramírez	Abogado Contratista
Aprobó	Iván Mauricio López Jiménez	Secretaria de Gobierno y Desarrollo social

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.